



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2020-07538392- -APN-MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-190-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y nómina de personal afectado obrantes en las paginas 1/2 IF- 2020-12199200-APN-DNRYRT#MPYT y 1/57 del IF-2020-12198535-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **395/20.-**



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA  
Secretario de Conciliación  
Depto. de Relaciones Laborales N° 3  
D. N. R. y R. T. M. T. L. y S. S.

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

EX-2020-07538392- -APN-MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 16:00 horas, a los 21 días del mes de Febrero de 2020, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; en representación de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, LOGÍSTICA Y SERVICIOS** el Dr. Hugo Antonio MOYANO asistido por el Dr. Daniel COLOMBO RUSSELL y la Dra. Marcela Alejandra MONTERO; y por la otra parte en representación de **ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** el señor Sebastián FERRÍN, Subdirector de Asuntos Legales.-

**Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco del Acuerdo de Crisis arribado por las mismas en el expediente N° EX-2019-93567944- -APN-DGDMT#MPYT. Seguidamente se cede la palabra.

**En primer lugar, el sector empresario manifiesta que** las condiciones económicas que dieron origen a el expediente antes mencionado, se mantienen en su totalidad por lo que requieren prorrogar por tres meses a partir del 1° de Febrero de 2020 el Acuerdo ya homologado por la RESOL-2019-2268-APN-SECT#MPYT, comprometiéndose a no efectuar despidos en los términos de los Artículos 245 y 247 LCT.

Se considerará como no remunerativo desde el 1 de Febrero de 2020 hasta el 30 de abril de 2020 a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 90 % (NOVENTA) de cualquier concepto remunerativo que hubiera correspondido liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las de ART.

Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrá ser inferior al límite previsto el primer párrafo del artículo 9° de la ley 24.241.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

**Por su parte la representación sindical manifiesta que** rechazamos la nueva presentación efectuada por la parte empresaria en los mismos términos que expusimos en ocasión de celebrar la fecha de audiencia 30 de octubre 2019 obrante en el IF-2019-98145298-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-93567944- -APN-DGDMT#MPYT; dando por reproducidos los mismos "brevitatis causae". Sin perjuicio de lo expuesto y a los efectos de preservar la fuente de trabajo conforme fuera expuesto en la oportunidad señalada esta parte manifiesta que nada tiene que objetar a la petición de la parte empresaria en tanto y en cuanto las medidas emergentes de la presente asistencia no causen daño material o moral a los trabajadores comprendidos en las presentes actuaciones y se garanticen los derechos establecidos en la legislación vigente, reiterando y ratificando lo expuesto oportunamente con relación la garantía de mantener la plantilla de trabajadores asumida por la empresa.-

**Asimismo las partes en su conjunto manifiestan que** ratifican en todos sus términos lo expuesto precedentemente y la nómina de personal afectado acompañada en este acto, solicitando su pronta homologación.

**El funcionario actuante** señala a las partes que el presente acuerdo y listado de personal afectado será remitido a la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de esta Dirección Nacional a los fines de realizar el control de legalidad pertinente, quedando las partes debidamente notificados.

Siendo las 17:00 horas se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación.

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPRESARIA**

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA  
Secretario de Conciliación  
Depto. de Relaciones Laborales N° 3  
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 190-20 acu 395-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.